RADICADO:
2022CS013561-1
FECHA: 2022-12-15

Neiva, Diciembre 15 de 2022

2022PQR00012920

Señor(a):
Anónimo
Neiva / Huila

Asunto: Respuesta a su PQR 2022PQR00012920

Cordial saludo,

En respuesta a su comunicación radicada ante la Caja de Compensación de Huila, COMFAMILIAR con radicado No. 2022PQR00012920 , una vez iniciado el estudio de la misma para dar el trámite respectivo, se evidencia que la solicitud carece de objeto que es uno de los requisitos mínimos necesarios para darle el trámite.

RESPUESTA A PETICIÓN:

De acuerdo a la petición expuesta por usted anteriormente es importante señalar que el Artículo 16 de la Ley 1755 de 2015 indica lo siguiente:

ARTÍCULO 16. Contenido de las peticiones. Toda petición deberá contener, por lo menos:

1. La designación de la autoridad a la que se dirige.

2. ***Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia***. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.

3. El objeto de la petición.

4. Las razones en las que fundamenta su petición.

5. La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.

6. La firma del peticionario cuando fuere el caso.

PARÁGRAFO 1°. La autoridad tiene la obligación de examinar integralmente la petición, y en ningún caso la estimará incompleta por falta de requisitos o documentos que no se encuentren dentro del marco jurídico vigente, que no sean necesarios para resolverla o que se encuentren dentro de sus archivos.

PARÁGRAFO 2°. En ningún caso podrá ser rechazada la petición por motivos de fundamentación inadecuada o incompleta.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos que debe contener toda petición y a fin de poder darle el trámite correspondiente para obtener una respuesta de fondo, le solicitamos respetuosamente allegar la información para saber a quién se debe dirigir el respectivo certificado, teniendo en cuenta la ley 1581 de 2012 referente a la protección de datos personales.

Cualquier inquietud será atendida en la línea telefónica 8664452 ext. 1155 o podrá comunicarse con el(la) colaborador(a) Oscar Mauricio Trujillo Herrera al correo electrónico correspondenciagth@comfamiliarhuila.com.

Atentamente,

ADRIANA PATRICIA POLANIA PATIO
Jefe de Departamento Gestión de Talento Humano (E)

Proyectó: Oscar Mauricio Trujillo Herrera